

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 02 de Septiembre de 2025. 2027 ASUNTO: TALA.

DMACC/505/2025.

C. RERTHA SOLEDAD BARBA ACEVES

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL. PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo informar que derivado de la solicitud realizada, sobre 1 sujeto forestal ubicado en la calle PUERTO VERACRUZ #24, FRACC. AGUA ESCONDIDA, Município de lixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo que el día 02 de Septiembre 2025, se hizo una inspección visual y se hicieron las observaciones que es un árbol que representa daños a los cables de alta tensión.

N.	ESPECIE	ALTO MTS	DIAMETRO CMS	ESTADO	TRATAMEINTO RECOMENDADO
1	GIGANTE	8 MTS	140 CMS	REGULAR	TALA

Los sujetos forestales enumerados en la lista muestran un estado regular lo que puede suponer un riesgo eminente, para la ciudadanía en general, en sus personas, en sus bienes o en su propiedad por lo que el tratamiento recomendado es TALA.

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como FAVORABLE, a la petición del solicitante, en la dirección antes mencionada.

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue del tratamiento del árbol éste debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto.

Por la tala de cada árbol se donarán al municipio 5 árboles para el programa de reforestación del continua.

Se fundamenta esta autorización en el Titulo Tercero, Capítulo VI, Artículos del 49 al 56, del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA **DIRECTOR DEL AREA DE** MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO. INTLAEDACAN DELOS MEMBER J. GOBIERNO MUNICIPAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIEN Y CAMBIO

RecibiOriginal
02-99-2025/ Berthas, Berth,
Berthasoledad Barba Aceves







FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."